



*ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2014080163)*

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, al amparo del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. (2014080187)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español (BOE n.º 173, de 20 de julio 2013, pág 53681), con relación a la presentación de las solicitudes de los interesados y las propuestas de las acciones y programas, junto a la documentación correspondiente, objeto de las medidas de apoyo para la promoción en mercados de terceros países reguladas en la Sección I Capítulo II del citado Real Decreto.

Se podrán acoger a estas medidas de promoción los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I, siempre que su objeto sea la promoción de los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países (considerándose elegibles todos los países, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto), y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.